

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICACIÓN	47001315300120200010400
DEMANDANTE	VILMA VIANA DE PORTILLO
DEMANDADO	LUIS SOLANO DÁVILA, PABLO SOLANO DÁVILA, SIMÓN SOLANO DÁVILA, ROSALÍA SOLANO DÁVILA, MIGUEL SOLANO DÁVILA, ALBERTO SOLANO DÁVILA, EDUARDO SOLANO DÁVILA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- No se aporta avalúo catastral para efectos de determinar la cuantía del presente asunto..

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se reconoce personería al Dr. OCTAVIO PORTILLO GERARDINO, como apoderado de GLORIA THERAN RODRÍGUEZ, dentro de los términos del poder y las facultades que le reconoce el legislador. Así mismo, reconoce a DANIEL REYES AVENDAÑO como apoderado sustituto en los términos señalados en la sustitución otorgada.

Notifíquese y Cúmplase,



MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza